



BASES LEGALES PROMOCION

“DESCUENTOS EN LOS PRIMEROS 6 MESES DE GASTOS COMUNES EN PROYECTO VISTA BIOBIO”

PRIMERO: ORGANIZADORES. La promoción “DESCUENTOS EN LOS PRIMEROS 6 MESES DE GASTOS COMUNES EN PROYECTO VISTA BIOBIO”, es organizado por **MAESTRA SERVICIOS S.A**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos veinte guion cuatro, legalmente representada por don **ROBERT WILLIAM SOMMERHOFF HYDE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y uno guion K y por don **FRANCISCO DOMEYKO CRUZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y un mil novecientos veintiuno guion ocho, todos domiciliados en Avenida Las Condes número 11283, Torre B, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado como la “inmobiliaria” o el “organizador” o “Maestra”, indistintamente.

SEGUNDO: PARTICIPANTES. Se entenderán como participantes de la promoción indicada, todas aquellas personas que hayan realizado reserva de un inmueble perteneciente al proyecto inmobiliario Vista Bio Bio, dentro del período señalado en dicha cláusula y que cumplan con todos los requisitos y condiciones señalados en las presentes bases legales.

TERCERO: REQUISITOS Y CONDICIONES. Los requisitos y condiciones que se requieren para participar en la promoción son los siguientes:

- a) Realizar reserva en proyecto Vista Bio Bio a través del canal de inversionistas, brokers o en sala de ventas.
- b) Que se haya hecho efectivo el pago de la reserva.
- c) Que la reserva se haya realizado entre el 01 de abril al 31 de julio del 2021 inclusive.
- d) Que posteriormente se haya firmado la respectiva escritura de compraventa.

CUARTO: INHABILIDADES. Se considerarán inhábiles para participar en la promoción, aun cuando cumplan con el resto de los requisitos, las siguientes personas:

- a) Todos los trabajadores de empresas de Grupo Maestra sea que presten servicios de forma temporal o permanente, bajo cualquier clase de vínculo.
- b) Los cónyuges y parientes en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive y los padres o hijos de las personas enumeradas precedentemente.
- c) La promoción no es aplicable en ventas a inversionistas con descuentos especiales ni Brokers.

QUINTO: PREMIO. El premio consiste en eximir al comprador en el pago de los 6 primeros meses de gastos comunes con un tope de hasta 12 UF por cada unidad de departamento adquirido. Sin embargo, si el comprador también adquirió bodega y/o estacionamiento los gastos comunes de estos se considerarán dentro del tope de 12 UF en conjunto con el departamento.

Se deja constancia de que si el monto de gastos comunes excede de 12 UF por los 6 meses, la diferencia deberá ser pagada por el comprador.

SEXTO: ENTREGA. El premio será pagado directamente por la inmobiliaria a la comunidad del Condominio Vista Bio Bio desde el primer mes en el que se verifique la entrega de la propiedad al comprador hasta por 6 meses, según las condiciones indicadas en la cláusula precedente.

SEPTIMO: DIFUSIÓN. Los organizadores se reservan el derecho de publicar y difundir por los medios de comunicación que estimen convenientes las imágenes de los participantes a la promoción indicada y de su grupo familiar. Para estos efectos, los organizadores podrán fotografiar o filmar a los ganadores y su respectivo grupo familiar sin que por ello deba efectuarse pago de precio, beneficio o compensación alguna a quienes aparezcan en las imágenes.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN. La inmobiliaria se reserva el derecho de modificar, suspender, prorrogar o cancelar la promoción sin previo aviso por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier situación que dificulte el normal proceso de la promoción.

El organizador a su arbitrio podrá ampliar o modificar el plazo de vigencia de la promoción, así como también el premio de este, en caso de que las circunstancias así lo ameriten.

NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se deja constancia que la Inmobiliaria se exime de todo tipo de responsabilidad en caso de que participantes incumplan con los requisitos y condiciones de la promoción, así como también por cualquier mal uso del premio o información proporcionada.

Asimismo, la inmobiliaria se exime de responsabilidades ocasionadas por desperfectos técnicos o fallas de cualquier tipo en la difusión de la promoción o entrega del premio, así también por perjuicios que se pudieren ocasionar producto de la modificación o suspensión de la promoción según lo indicado precedentemente.

DÉCIMO: ACCIONES LEGALES. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente, el organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO: RETENCIÓN. Se declara que, si el promitente comprador se desiste por cualquier causa a la compra del inmueble, la promitente vendedora quedará facultada para retener la suma equivalente en pesos a 12 Unidades de Fomento que se enteraron por concepto de reserva, a modo de multa por el incumplimiento de la obligación contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN. Se entenderá que toda persona que directa o indirectamente participe en la presente promoción, ha conocido y acepta total, completa e íntegramente para todos los efectos, todas y cada una de las disposiciones de las presentes bases legales.

De igual manera, se entenderá que la aceptación del premio, implicará la renuncia a cualquier reclamación o acción legal en contra de la Inmobiliaria, por motivos relacionados a la promoción.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, los organizadores establecen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: ARBITRAJE. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes por motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de la promoción, será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo. Para tales efectos, se confiere poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación antes referido. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que todas las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes de Maestra Servicios S.A., consta de escritura pública de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

Santiago, 01 de abril de 2021.

Robert William Sommerhoff Hyde
P.p MAESTRA SERVICIOS S.A

Francisco Domeyko Cruz
P.p MAESTRA SERVICIOS S.A